



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210022500

1.- Agréguese a los autos, la nota devolutiva generada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -ORIP-.

2.- Se requiere a la parte demandante para que en los términos del artículo 317 del CGP, proceda a realizar la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda, aportar las fotografías, notificar la entidad demandada y atender la nota devolutiva generada por la ORIP. **Por secretaría** contabilícese el correspondiente término.

3.- Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de agosto de 2021¹, como se puede observar en el archivo *27Registro emplazados.*, del cuaderno principal, sin que los emplazados indeterminados comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de las personas determinadas e indeterminadas, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho –abogado- **CARLOS PÁEZ MARTIN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 80.094.563 y T.P. No. 152.563 del C.S. de la J, quien habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la dirección electrónica administrativo@paezmartin.com, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

4.- **Por secretaría** proceda a incluir el contenido de la valla, en el registro correspondiente de conformidad con lo estipulado en el numeral 7º del artículo 375 del CGP.

5.- Se agrega a los autos las respuestas a los autos las respuestas vistas en los numerales digitales 20,22, 23 y 24.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

¹ 08AutoAdmiteDemanda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

JUEZ

JR